



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Patrimonio Histórico y Cultural. Subvenciones. Decreto 65/2011, de 13 de mayo, por el que se acuerda la concesión directa de una subvención a la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña para financiar los gastos derivados de la realización de actuaciones necesarias para la reparación del Santuario de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña de Cáceres 12165

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Listas definitivas. Resolución de 11 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12171



Listas definitivas. Resolución de 11 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el turno de ascenso, Categoría Titulado Superior, Especialidad Medicina Geriátrica, para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 8 de junio de 2010 **12173**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Planeamiento. Resolución de 30 de mayo de 2008, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Casas de Millán, que consiste en el cambio de alineaciones en la calle Tebas **12175**

Viviendas. Resolución de 25 de abril de 2011, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0080/2010-1-E, en la localidad de Segura de León **12177**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de abril de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-861-2 **12183**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 15 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 22 de marzo de 2011, suscrita por los componentes de la Mesa Negociadora del II Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Torrejoncillo y la Corporación Municipal, por la que se aprueba la modificación de diversos artículos del citado Convenio" **12184**

Convenios Colectivos. Resolución de 26 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 24 de febrero de 2011, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las industrias siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia, por la que se establecen las fiestas de convenio para el año 2011 a añadir a las oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicables en el ámbito de actuación del citado Convenio" **12187**

Convenios Colectivos. Resolución de 26 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de



24 de febrero de 2011, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de las industrias siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia, por la que se establecen las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2010, aplicables en el ámbito de actuación del citado Convenio” **12189**

Calendario laboral. Resolución de 28 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 11 de noviembre de 2010, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011 **12193**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Subvenciones. Resolución de 26 de abril de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a proyectos financiados por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones **12194**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Olivenza

Notificaciones. Edicto de 7 de marzo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 196/2009 **12196**

Notificaciones. Edicto de 29 de marzo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 429/2010 **12198**

V ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 147/2010-C, en materia de consumo **12200**

Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 25 de abril de 2011 sobre notificación de requerimiento de pago y trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan **12201**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 19 de abril de 2011 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017383 **12202**



Instalaciones eléctricas. Anuncio de 25 de abril de 2011 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-017396 **12203**

Impacto ambiental. Anuncio de 29 de abril de 2011 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diversas modificaciones puntuales de Normas Subsidiarias en los términos municipales de Valencia del Ventoso, Villafranca de los Barros y Carmonita **12204**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2011 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-8152 **12207**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Saneamiento ganadero. Anuncio de 25 de abril de 2011 por el que se da publicidad a los beneficiarios del Decreto 184/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a campañas de saneamiento ganadero, objeto de vaciado sanitario **12208**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención destinada a asociación juvenil **12209**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 18 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes de ayudas para el fomento del autoempleo que se relacionan **12209**

Notificaciones. Anuncio de 18 de abril de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-0319, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo .. **12212**

Notificaciones. Anuncio de 18 de abril de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-0406, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo .. **12213**

Notificaciones. Anuncio de 18 de abril de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-0547, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo .. **12214**

Notificaciones. Anuncio de 18 de abril de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-0632, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo .. **12215**

Notificaciones. Anuncio de 18 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CE-0013-04, relativo a subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales **12216**



Notificaciones. Anuncio de 18 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CE-0047-04, relativo a subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales **12217**

Notificaciones. Anuncio de 18 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CE-0056-04, relativo a subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales **12218**

Notificaciones. Anuncio de 18 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CE-0104-04, relativo a subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales **12220**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 11 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Auxiliar Administrativo de D.^a María Belén Arrojo Montero **12221**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 65/2011, de 13 de mayo, por el que se acuerda la concesión directa de una subvención a la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña para financiar los gastos derivados de la realización de actuaciones necesarias para la reparación del Santuario de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña de Cáceres. (2011040074)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 5/1991, de 13 de marzo, por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, y por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura), establece, entre los principios rectores de los poderes públicos regionales definidos en el artículo 7, el fomento de los valores de los extremeños y el afianzamiento de su identidad a través de la investigación, desarrollo y difusión de los rasgos sociales, históricos, lingüísticos y culturales de Extremadura en toda su variedad y extensión, con especial atención al rico patrimonio de las formas tradicionales de la vida de los pueblos (7.2), y como objetivo irrenunciable, la masiva difusión de la cultura en su sentido más amplio y un acceso igualitario de los extremeños a la información y a los bienes y servicios culturales, así como velar por la conservación de los bienes del patrimonio cultural, histórico y artístico (7.10).

Asimismo, en virtud del artículo 9.47 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, y de patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma.

Que el Santuario de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña se encuentra situado en la Sierra de la Mosca, con magníficas vistas sobre la ciudad de Cáceres. Se inició su construcción a finales del siglo XVII, dedicándose al culto a la Virgen de la Montaña, Patrona de la ciudad de Cáceres desde 1906, y constituye, en la actualidad, uno de los monumentos más emblemáticos de Extremadura.

Dicho Santuario es propiedad de la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña, que, según sus Estatutos, es una asociación pública de fieles, con personalidad jurídica canónica y civil, al encontrarse inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. Está encargada del mantenimiento y conservación del Santuario y, a tal efecto, siendo necesaria la reparación de diversas patologías existentes en el edificio dedicado al Santuario, ha encargado la redacción de un proyecto de reparación a D. Francisco Serrano Candela, Arquitecto, cuyo coste fue financiado, en su momento, por la Fundación Valhondo-Calaff.

En este sentido, encontrándose intrínsecamente vinculada la consecución del mencionado objetivo básico estatutariamente establecido con la mejora de la imagen de la Junta de Extremadura, se estima de sumo interés para la Vicepresidencia Primera y Portavocía en el ámbito de sus competencias de gestión de la información y difusión de la imagen de la Junta de Extremadura establecidas en el Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece



la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, coadyuvar a la rehabilitación del Santuario de Nuestra Señora la Santísima la Virgen de la Montaña.

En este contexto, se considera necesario conceder una subvención a la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña destinada a la reparación del mencionado edificio, teniendo en cuenta el carácter excepcional de las circunstancias y el interés público y social que concurre, al tratarse de una ayuda de carácter puntual y singular a una asociación sin ánimo de lucro que es propietaria del edificio al que va destinada la subvención con el objetivo último de preservar una parte del patrimonio cultural extremeño, lo que imposibilita la concurrencia competitiva dada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y la finalidad social y humana que avalan las singulares características del solicitante, cumpliendo con uno de los supuestos excepcionales del artículo 40.Dos.3 in fine de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

En cuanto a la fundamentación jurídica de la citada subvención, el párrafo c) del apartado segundo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado primero del artículo 67 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, regula en su artículo 40.Dos.3 in fine, la posibilidad de otorgarse subvenciones de forma directa, mediante resolución o convenio, en supuestos excepcionales que de manera singular se establezcan mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidencia Primera y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de mayo de 2011,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto acordar la concesión directa de una subvención a la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña, para financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones necesarias para la reparación del Santuario de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña de Cáceres.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

1. La beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña.
2. Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable de la interesada dirigida al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

**Artículo 3. Actividad subvencionada.**

1. La subvención se aplicará a la financiación de los gastos derivados de la ejecución material de las obras de reparación previstas en el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Serrano Candela y encargado por la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña, así como de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

El importe que contempla el proyecto para la reparación del Santuario es el siguiente:

- Presupuesto de ejecución por contrata: 448.179,46 euros, IVA incluido.
- Dirección facultativa: 9.416,40 euros, IVA incluido.
- Total: 457.595,86 euros, IVA incluido.

2. La Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña deberá destinar el importe de la subvención a los gastos que se indican en el artículo siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como dar el debido cumplimiento al procedimiento de solicitud y elección de ofertas contemplado en el apartado 3 del mencionado artículo.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.

1. El importe de la subvención asciende a la cantidad de 90.000,00 euros que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 02.01.112A.789, proyecto de gasto 2005.02.01.0010 "Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante las anualidades y con los límites siguientes:

Anualidad 2011: 55.000 €.

Anualidad 2012: 35.000 €.

Los importes señalados tienen el carácter de máximos, dado que serán objeto de reducción, en función de la minoración que sufra el importe de realización de las obras de reparación previsto en el proyecto tras la firma del correspondiente contrato de la Real Cofradía con la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa. Todo ello en los términos que se establezcan en el convenio de colaboración en el que se instrumente la subvención.

2. Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en el convenio de colaboración en que se instrumente la concesión, entre la fecha de firma del citado convenio hasta el 31 de diciembre de 2012.

En ningún caso se considerarán gastos financiables los gastos estimados, los costes e intereses bancarios, las compras de material y equipos inventariables que no estén directamente relacionados con las obras de reparación descritas en el proyecto, y el IVA cuando la entidad beneficiaria pueda deducirlo.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40.Dos.3 en su primer párrafo de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para



2011, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y exclusividad, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. El interés público y social radica en el propio contenido de las actividades a financiar, es decir, el de preservar una parte del patrimonio cultural e histórico extremeño, plenamente arraigado en el acervo de las tradiciones y de la vida social de los cacereños dada la vinculación con la patrona de la ciudad de Cáceres, lo que imposibilita la concurrencia competitiva dada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y la finalidad social y humana que avalan las singulares características del solicitante, la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña encargada del mantenimiento y conservación del Santuario contando para ello con limitados recursos.
3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante convenio de colaboración entre el Presidente de la Junta de Extremadura, la entidad beneficiaria, y otras entidades interesadas en participar en la financiación de las obras de reparación del Santuario, dada la envergadura de las mismas, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. La dotación correspondiente a la anualidad 2012 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al citado año para financiar las obligaciones derivadas del presente decreto.
2. El abono de la aportación de la Junta de Extremadura, se realizará de la siguiente forma:
 - Un primer pago, por importe del 50% de la dotación correspondiente a la anualidad de 2011, a la firma del convenio de colaboración previsto en el artículo 5.3 anterior.
 - Un segundo pago del 50% restante de la dotación correspondiente a la anualidad 2011, una vez acreditados gastos por cuantía equivalente al importe total de la subvención correspondiente a la citada anualidad. La acreditación se realizará mediante Certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados en la parte ejecutada de la subvención, acompañada de las facturas o documentos justificativos equivalentes que acrediten su abono efectivo.
 - Un tercer pago, por importe de la dotación prevista para la anualidad 2012, que se hará efectivo en dicha anualidad, cuando se justifique por la entidad beneficiaria la realización de gastos por cuantía equivalente a la totalidad de la aportación concedida por la Junta de Extremadura. La acreditación de la realización de los citados gastos se realizará mediante Certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados con cargo a la subvención, acompañada de las facturas o documentos justificativos equivalentes que acrediten su abono efectivo.

La Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña está exenta de la presentación de garantía por el pago anticipado previsto en la anualidad 2011, por constar Informe favorable de la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el expediente de tramitación del presente decreto.



3. Por otro lado, antes del 31 de enero siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, la Real Cofradía Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña presentará a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura una memoria de actuaciones justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades ejecutadas, que incorporará la relación clasificada de los gastos y pagos efectuados, con identificación del acreedor o destinatario, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago, por importe al menos al del total de la contribución de la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en el convenio de colaboración.
- b) Acreditar con anterioridad a la concesión y al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura podrá comprobar de oficio los citados extremos, previa autorización de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. De no prestarse dicha autorización o bien se revocara la inicialmente otorgada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

- c) Comunicar a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, al margen de las entidades firmantes del convenio de colaboración previsto en el presente decreto.
- d) Facilitar la información relativa a la ejecución del objeto de la subvención que demande la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- e) Destinar el edificio objeto de la subvención al fin para el cual se concedió durante un periodo no inferior a cinco años, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad u otros registros de carácter público en el que se halle inscrito esta circunstancia así como el importe de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Someterse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- g) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



- h) Identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, indicando que están financiadas por la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y demás normativa de aplicación.

Artículo 8. Reintegro.

Se exigirá el reintegro total o, en su caso, parcial respecto a la parte no cumplida, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente decreto y en el convenio de colaboración previsto en el mismo, y demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Régimen Jurídico.

1. La subvención regulada en el presente decreto se sujeta al régimen jurídico establecido en la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones; por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
2. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de los proyectos subvencionados. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Vicepresidencia Primera y Portavocía a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de mayo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
M.^a DOLORES PALLERO ESPADERO



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011060963)

Convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 28 de febrero de 2011 (DOE n.º 43, de 3 de marzo), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de Internet: <http://sede.juntaex.es>.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta resolución para las Categorías/Especialidades de:

- Titulado Superior / Biología.
- Titulado Superior / Medicina Geriátrica.

Cuarto. Los aspirantes deberán ir provistos de lápiz del número 2, goma de borrar, así como del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Quinto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el



plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de mayo de 2011.

El Director General de Recursos Humanos y Función Pública,
(PD Resolución de 24 de marzo de 2011,
DOE n.º 61, de 29 de marzo)
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

A N E X O

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO SUPERIOR/BIOLOGÍA.

FECHA: Sábado, 4 de junio de 2011.

LUGAR: Facultad de Veterinaria. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres.

HORA INICIO: 10,30 horas.

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO SUPERIOR/MEDICINA GERIÁTRICA.

FECHA: Sábado, 4 de junio de 2011.

LUGAR: Facultad de Veterinaria. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres.

HORA INICIO: 10,30 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el turno de ascenso, Categoría Titulado Superior, Especialidad Medicina Geriátrica, para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 8 de junio de 2010. (2011060964)

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 8 de junio de 2010 (DOE n.º 113, de 15 de junio), por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

R E S U E L V E :

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 26 de agosto de 2010 (DOE n.º 171, de 3 de septiembre), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de Internet: <http://sede.juntaex.es>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica para cada una de las fases de las que consta el mismo, según figura en Anexo a esta resolución, para la Categoría / Especialidad de:

— Titulado Superior / Medicina Geriátrica.

Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, lápiz del n.º 2 y goma de borrar, así como del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de



Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de mayo de 2011.

El Director General de Recursos Humanos y Función Pública,
(PD Resolución de 24 de marzo de 2011,
DOE n.º 61, de 29 de marzo)
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

A N E X O

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO SUPERIOR/MEDICINA GERIÁTRICA.

FECHA: Sábado, 4 de junio de 2011.

LUGAR: Facultad de Veterinaria. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres.

HORA INICIO PRIMERA FASE: 10,30 horas.

HORA INICIO SEGUNDA FASE: 13,00 horas.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2008, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Casas de Millán, que consiste en el cambio de alineaciones en la calle Tebas. (2011060934)

Examinado el expediente referenciado, así como los informes técnicos y jurídicos realizados por el personal de esta Dirección General e incorporados al mismo.

Considerando que, en atención a la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico aplicable a la aprobación de esta modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Casas de Millán viene determinado por lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

De acuerdo con la referida normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que me confiere la remisión contenida en el apartado 2 de la disposición derogatoria única de la LSOTEX, en relación con lo establecido en el art. 7.2.a) del Decreto 187/1995, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio, aplicable en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, por remisión de la disposición transitoria única del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación y funcionamiento de la CUOTEX, que establece su aplicación a aquellos expedientes sobre los que a la fecha de su entrada en vigor aún no hubiere recaído pronunciamiento alguno, resolutorio o consultivo por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO :

Aprobar definitivamente la presente modificación y en consecuencia y por imperativo de los principios de legalidad y seguridad jurídica, ordenar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, una vez que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80.6 de la LSOTEX, se practique el depósito de su refundido, que a tal efecto se remitirá por el Ayuntamiento, en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa conforme al art. 107.3 de la Ley 30/1992 y sí cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses desde el siguiente a su publicación según el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 30 de mayo de 2008.

El Director General de Urbanismo
y Ordenación del Territorio,
F. JAVIER GASPAS NIETO



A N E X O

En relación con la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 30 de mayo de 2008, en la que se aprueba definitivamente la modificación más arriba epigrafiada, se incluye la siguiente normativa y ficha de la UE-2 en el Planeamiento vigente en el Municipio:

NORMATIVA DE APLICACIÓN A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2:

La normativa de aplicación es la siguiente:

Condiciones de Régimen de Suelo:

PARCELA MÍNIMA:

Longitud Mínima de Fachada: 6 m.

Fondo Mínimo: 10 m.

Superficie Mínima: 100 m.

Condiciones de Volumen:

OCUPACIÓN:

Planta baja: 100%.

Resto de Plantas: 80%.

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: 2 plantas y 7,50 m.

FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: 20 m.

EDIFICABILIDAD: la resultante de los parámetros anteriores de Ocupación, Fondo máximo y Número de plantas, y en ningún caso podrá ser superior a 2 m²/m².

El resto de la normativa será la que figura en la Delimitación de Suelo Urbano Vigente.

FICHA URBANÍSTICA DE LOS PARÁMETROS QUE HAN DE REGIR EN EL DESARROLLO DE LA UE-2.

Situación: terrenos situados en el interior de la manzana delimitada por las Calles Tebas y General Godet.

Localización: plano modificado de Delimitación de Suelo Urbano. Unidad de Ejecución UE-2.

Superficie afectada por la modificación: 3.595 m².

Estado Actual: terrenos sin edificar.

Objetivo: integración en la trama urbana.

Características de la ordenación: son las reflejadas en los planos de la presente modificación, siendo de aplicación las condiciones particulares de la UE-2.

Cesión para viarios: 1.028,00 m².

Cesión para Zonas Verdes (Protección de márgenes): 185,00 m².

La situación de estas cesiones se reflejan en el plano N.º 2 de la modificación.

Ordenanza de Aplicación: NORMATIVA UE-2.

Sistema de Gestión: iniciativa de su formulación privada.

Sistema de Actuación: compensación.



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2011, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0080/2010-1-E, en la localidad de Segura de León. (2011060916)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0080/2010-1-E, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en esta base, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Segura de León provincia de Badajoz, con emplazamiento en la C/ Carretera n.º 1, siendo el promotor de la misma Hogalia Proyectos e Inversiones, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

11 Viviendas de Régimen Especial.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

Superficie máxima: 78,40 m².
Superficie mínima: 66,90 m².

Son viviendas en bloque. Todas ellas tienen plaza de garaje y trastero vinculadas.
5. El régimen de cesión de las viviendas será de arrendamiento.



Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda, una vez recibida la citada relación y la documentación



de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hicieran así se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrán los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.



- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.

4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.



Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.



- d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equiparará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 25 de abril de 2011.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-861-2. (2011060924)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SA el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LINEA ELÉCTRICA:

Origen: Nuevo Cuarto de Celdas de MT dentro de la ST "Plasencia".

Final: Empalmes a realizar fuera de la ST "Plasencia" con las líneas existentes.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2(20).

Longitud total en Kms: 0,086.

Emplazamiento de la línea: Ctra. de Malpartida de Plasencia.

Finalidad: Cambio de emplazamiento de 6 líneas de Media Tensión, por reforma en la ST "Plasencia".

Referencia del expediente: 10/AT-861-2.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 20 de abril de 2011.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 22 de marzo de 2011, suscrita por los componentes de la Mesa Negociadora del II Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Torrejuncillo y la Corporación Municipal, por la que se aprueba la modificación de diversos artículos del citado Convenio". (2011060909)

Visto el texto del acta, de fecha 22 de marzo de 2011, suscrita por los componentes de la Mesa Negociadora del II Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Torrejuncillo y la Corporación Municipal (código de convenio 10000842011999), por la que se aprueba la modificación de diversos artículos del citado convenio colectivo, la cual fue ratificada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2011.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de abril de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



ACTA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL II CONVENIO COLECTIVO
QUE AFECTARÁ A LAS MATERIAS Y CONDICIONES DE TRABAJO
DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D.ª Rocío Bermejo Bertol.

CONCEJALES

D. Fernando Valle Díaz.

REPRESENTANTES SINDICALES

D. José Isidoro Álvarez Méndez.

D. Pedro Antonio Méndez Méndez.

D.ª Claudia González Santos.

D. José Ramón Olmedo Peñaranda, asesor jurídico de la Corporación.

D. José Pedro Barjollo Díaz, delegado comarcal de UGT.

Secretario Delegado: D. Constantino Cabello Calvo.

Y justificando su ausencia, D. José María Arias Torres.

En Torrejón de Ardoz a veintidós de marzo de dos mil once siendo las trece cinco horas se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz las personas señaladas anteriormente al objeto de tratar los siguientes asuntos:

Punto Único. Requerimiento de la Dirección General de Trabajo.

Abre la reunión D.ª Rocío Bermejo Bertol dando la palabra a D. José Ramón Olmedo Peñaranda quien explica que el motivo de esta reunión no es otro que dar a conocer el escrito remitido por la Dirección General de Trabajo requiriendo para que algunos artículos del texto del convenio sean modificados, dando lectura íntegra al texto remitido por dicha Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Dada cuenta del mismo la Comisión por unanimidad acuerda:

1. Aceptar las modificaciones propuestas por la Dirección General de Trabajo y cuyos artículos literalmente quedarían de la siguiente forma:

En el artículo 33 del convenio (permisos retribuidos), apartado 10 quedaría: "Quienes por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial tendrán derecho a la reducción de jornada de trabajo entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. (la jornada).

En el artículo 36 (excedencias) en su apartado 2, letra c) quedaría: "El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la



posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

En el artículo 51 del convenio, (Asambleas Generales), en su apartado uno, letra c) quedaría: "La Asamblea podrá ser convocada cualesquiera del Excmo. Ayuntamiento por un número de trabajadores no inferior al 33 por ciento de la plantilla".

Todo ello según viene reconocido en el artículo 37.5, artículo 46.2 y artículo 77 del Estatuto de los Trabajadores (tras la reforma operada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo).

2. Delegar en un representante del Sindicato UGT la tramitación para la inscripción del convenio en la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, comprometiéndose UGT de pasar copia de dicha remisión de inscripción al Ayuntamiento de Torrejón.
3. Estas modificaciones serán ratificadas por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la reunión de la Comisión siendo las trece horas y veinte minutos del día que encabeza la misma de lo que como Secretario delegado certifico, con el V.º B.º del Presidente.

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 24 de febrero de 2011, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las industrias siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia, por la que se establecen las fiestas de convenio para el año 2011 a añadir a las oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicables en el ámbito de actuación del citado Convenio". (2011060910)

Visto el texto del acta, de fecha 24 de febrero de 2011, suscrita por la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo para las industrias siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia (código de convenio 10000245011982), por la que se establecen las fiestas de convenio para el año 2011 a añadir a las oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicables en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de abril de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE INDUSTRIAS
SIDEROMETALÚRGICAS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 11,00 h del día 24 de febrero de 2011 se reúnen en los salones de reuniones de FEC la comisión paritaria del convenio de referencia para la provincia de Cáceres, con el siguiente objeto:

Establecer los festivos correspondientes a los carnavales y las ferias y fiestas de las principales localidades de la provincia.

Así, por unanimidad se acuerda, conforme lo dispuesto en el art. 6 del vigente convenio.

Declarar como festivo de convenio el día 7 de marzo de 2011, lunes de carnaval.

No obstante, previo acuerdo entre empresas y trabajadores, y en las localidades donde no sea especialmente celebrada la fiesta del carnaval, el descanso de este día podrá ser sustituido por otro día de descanso.

Según lo dispuesto en el art. 6 del vigente convenio, los trabajadores afectados por el presente convenio realizarán durante tres días (correspondientes a las ferias y fiestas) y para las siguientes localidades, horario continuado de 4 horas, finalizando su jornada de manera obligatoria antes de las 13:00 horas:

Cáceres: 25, 26 y 27 de mayo.

Plasencia: 7, 8 y 9 de junio.

Navalmoral de la Mata: en las Ferias de San Miguel.

Coria: en las Fiestas de San Juan.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en cada empresa podrá llegarse al acuerdo de cerrar un día y medio ininterrumpido en ferias y fiestas, trabajando el resto de la semana con el horario normal, y siempre con el pleno acuerdo de empresarios y trabajadores. En este caso la acumulación se realizaría la tarde del 26/5 y todo el 27/5 en Cáceres y la tarde del 8/6 y todo el 9/6 en Plasencia.

En las empresas con trabajo a turno, durante los tres días de horario continuado establecidos, cada uno de ellos trabajará un máximo de 4 horas, y se efectuará el trabajo mediante turnos consecutivos (uno tras otro), comenzando el primer turno a las 6 horas, y terminando el último, caso de ser tres turnos, a las 18,00 horas.

En el resto de localidades, empresas y trabajadores establecerán de mutuo acuerdo la jornada reducida de las ferias y fiestas de cada localidad.

No obstante, y previo acuerdo entre empresa y trabajadores, se podrán modificar dichos horarios por otros más acordes con las necesidades de empresa y trabajadores.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12,45 horas del día de la fecha, de lo que como secretario doy fe.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña. Fdo.: Federación Empresarial Placentina. Fdo.: UGT.
Fdo.: CCOO.



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 24 de febrero de 2011, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de las industrias siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia, por la que se establecen las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2010, aplicables en el ámbito de actuación del citado Convenio". (2011060911)

Visto el texto del acta, de fecha 24 de febrero de 2011, suscrita por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo para las industrias siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia (código de convenio 10000245011982), por la que se establecen las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2010 aplicables en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de abril de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE
INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 12,00 h del día 24 de febrero de 2011 se reúnen en los salones de reuniones de la FEC los miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajadores de empresas siderometalúrgicas para la provincia de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del vigente convenio, se procede a la actualización de las tablas conforme el documento que se acompaña, debiéndose por las empresas abonar las diferencias salariales en el plazo de un mes desde la publicación del presente acuerdo en el DOE.

Se faculta a D. Pedro Rosado Alcántara, secretario del convenio, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para el registro, inscripción y publicación del presente acuerdo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12,10 horas del día arriba señalado.

Fdo.: Federación Emp. Placentina. Fdo.: MCA-UGT Extremadura. Fdo.: Comisiones Obreras.
Fdo.: Federación Empresarial Cacereña.



| CATEGORÍAS | Salario mensual 2.010 provisional | Pagos Extra Marzo, Julio y Diciembre 2010 Provisional | Salario Anual 2.010 Provisional | Salario mensual 2.010 definitivo | Pagos Extra Marzo, Julio y Diciembre 2010 Definitivo | SSalario Anual 2.010 Definitivo |
|--|-----------------------------------|---|---------------------------------|----------------------------------|--|---------------------------------|
| PERSONAL SUBALTERNO | | | | | | |
| Listero | 877,57 € | 877,57 € | 13.163,55 € | 890,54 € | 890,54 € | 13.358,08 € |
| Almacenero | 899,53 € | 899,53 € | 13.492,96 € | 912,82 € | 912,82 € | 13.692,36 € |
| Chofer motociclo | 867,81 € | 867,81 € | 13.017,08 € | 880,63 € | 880,63 € | 13.209,45 € |
| Chofer Turismo | 884,06 € | 884,06 € | 13.260,96 € | 897,13 € | 897,13 € | 13.456,93 € |
| Chofer Camión y Criaías Automóviles | 921,95 € | 921,95 € | 13.829,91 € | 935,57 € | 935,57 € | 14.033,58 € |
| Vigilante | 855,36 € | 855,36 € | 12.830,37 € | 868,00 € | 868,00 € | 13.019,98 € |
| Ordenanzas y Porteros | 852,88 € | 852,88 € | 12.793,19 € | 865,48 € | 865,48 € | 12.982,25 € |
| Telefonista | 878,84 € | 878,84 € | 13.182,56 € | 891,82 € | 891,82 € | 13.377,37 € |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | | | | | |
| Jefe de Primera | 1.040,64 € | 1.040,64 € | 15.609,57 € | 1.056,02 € | 1.056,02 € | 15.840,25 € |
| Jefe de Segunda | 1.008,71 € | 1.008,71 € | 15.130,62 € | 1.023,62 € | 1.023,62 € | 15.354,23 € |
| Oficial de Primera | 966,73 € | 966,73 € | 14.501,02 € | 981,02 € | 981,02 € | 14.715,32 € |
| Oficial de Segunda | 936,22 € | 936,22 € | 14.043,32 € | 950,06 € | 950,06 € | 14.250,85 € |
| Auxiliar | 906,58 € | 906,58 € | 13.598,75 € | 919,98 € | 919,98 € | 13.799,72 € |
| Viajante | 936,30 € | 936,30 € | 14.044,44 € | 950,13 € | 950,13 € | 14.251,99 € |
| PERSONAL TÉCNICO Y TÉCNICOS TITULADOS | | | | | | |
| Ingenieros, Arquitectos y Licenciados | 1.160,47 € | 1.160,47 € | 17.406,98 € | 1.177,62 € | 1.177,62 € | 17.664,23 € |
| Peritos y Aparejadores | 1.125,47 € | 1.125,47 € | 16.882,06 € | 1.142,10 € | 1.142,10 € | 17.131,54 € |



| | | | | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|---|---------------------------------|----------------------------------|--|--------------------------------|
| Maestros Industriales | 997,84 € | 997,84 € | 14.967,67 € | 1.012,59 € | 1.012,59 € | 15.188,86 € |
| A.T.S. | 923,57 € | 923,57 € | 13.853,56 € | 937,22 € | 937,22 € | 14.058,29 € |
| TÉCNICOS DE TALLER | | | | | | |
| Jefes de Taller | 1.050,34 € | 1.050,34 € | 15.755,06 € | 1.065,86 € | 1.065,86 € | 15.987,89 € |
| Maestros de Taller | 985,83 € | 985,83 € | 14.787,52 € | 1.000,40 € | 1.000,40 € | 15.006,06 € |
| Maestro Segundo | 979,59 € | 979,59 € | 14.693,88 € | 994,07 € | 994,07 € | 14.911,04 € |
| Contramaestre | 986,64 € | 986,64 € | 14.799,54 € | 1.001,22 € | 1.001,22 € | 15.018,25 € |
| Encargado | 916,82 € | 916,82 € | 13.752,34 € | 930,37 € | 930,37 € | 13.955,58 € |
| Capataz Especialista | 895,22 € | 895,22 € | 13.428,25 € | 908,45 € | 908,45 € | 13.626,69 € |
| Capataz de Peones Ordinarios | 885,64 € | 885,64 € | 13.284,58 € | 898,73 € | 898,73 € | 13.480,90 € |
| CATEGORÍAS POR DÍAS | Salario mensual 2.010 provisional | Pagos Extra Marzo, Julio y Diciembre 2010 Provisional | Salario Anual 2.010 Provisional | Salario mensual 2.010 definitivo | Pagos Extra Marzo, Julio y Diciembre 2010 Definitivo | Salario Anual 2.010 Definitivo |
| Peón | 29,05 € | 871,52 € | 13.218,10 € | 29,48 € | 884,40 € | 13.413,44 € |
| Especialista | 29,54 € | 886,06 € | 13.438,54 € | 29,97 € | 899,15 € | 13.637,14 € |
| Mozo especializado de almacén | 29,54 € | 886,06 € | 13.438,54 € | 29,97 € | 899,15 € | 13.637,14 € |
| PROFESIONALES DE OFICIO | | | | | | |
| Oficial de Primera | 32,01 € | 960,41 € | 14.556,19 € | 32,49 € | 974,60 € | 14.781,46 € |
| Oficial de Segunda | 31,18 € | 935,53 € | 14.188,90 € | 31,65 € | 949,36 € | 14.398,59 € |
| Oficial de tercera | 30,04 € | 901,15 € | 13.667,46 € | 30,48 € | 914,47 € | 13.869,45 € |
| TABLA DE PLUSES | Provisional 2010 | | | Definitivo 2010 | | |
| Dieta completa | 29,28 € | | | 29,72 € | | |
| Media dieta | 16,10 € | | | 16,34 € | | |
| Kilometraje | 0,24 € | | | 0,25 € | | |
| Transporte Urbano | 0,47 € | | | 0,48 € | | |

•••



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 11 de noviembre de 2010, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011. (2011060914)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de noviembre de 2010, publicada en el DOE n.º 224, de 22 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada resolución.

Recibida la modificación de la propuesta inicialmente fijada por uno de ellos, resulta preciso modificar el Anexo de la citada resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

RESUELVE :

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 11 de noviembre de 2010, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011 (publicada en el DOE n.º 224, de 22 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a la siguiente entidad local:

Provincia de Badajoz:

Solana de los Barros: 16 de mayo y 22 de julio.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de abril de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a proyectos financiados por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (2011060904)

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 85, de 25 de octubre, establece el procedimiento general al que ha de someterse toda concesión de subvenciones sin perjuicio de las especialidades propias de cada caso, establece la necesaria definición del concepto de subvención y consagra los indispensables mecanismos de justificación.

De acuerdo con lo anterior, el decreto mencionado prevé, en su artículo 7, que cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública, y siempre que se trate de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro, se podrán otorgar subvenciones mediante resolución motivada del órgano competente para concederlas.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la publicación en el diario oficial correspondiente de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el que la publicación de la subvención concedida corresponde al órgano administrativo concedente,

R E S U E L V O :

Dar publicidad a los proyectos que se detallan en el Anexo adjunto, financiados por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en aplicación de lo prevenido en el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, con indicación del beneficiario, programa y crédito presupuestario de imputación, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Mérida, a 26 de abril de 2011.

El Secretario General,
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

**A N E X O**

| BENEFICIARIO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | FINALIDAD | CUANTÍA |
|-----------------------------------|------------------------------|---|----------|
| Fundación Ciudadanía | 2011.1103.253B48900 | Foro la Hora de los Jóvenes en Europa en la Euroace promoviendo el Voluntariado (Acercamiento de los jóvenes a Europa y sus Instituciones) | 25.000 € |
| Fundación Universidad-Sociedad | 2011.1103.253B48900 | Radioactivos-Activos Universitarios TV 2011 (programas de radio y TV de estudiantes universitarios de la UEX) | 18.000 € |



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE OLIVENZA

EDICTO de 7 de marzo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 196/2009. (2011ED0176)

D. Eduardo Galocha Lozano Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Olivenza y su partido, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento ordinario 196/2009, seguido a instancias de la mercantil Rapid Doors, SL, representada por la procuradora de los Tribunales Sra. Felipe Correa, frente al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza y Ekena Ibérica, SA, se ha dictado la sentencia n.º 48/2010 cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Olivenza, a 19 de abril de 2010.

Juan Pérez Toranzo, juez del Juzgado de Primera Instancia de Olivenza (Badajoz), resuelvo la causa seguida como juicio verbal n.º 196/2009, en el que han intervenido como demandante Rapid Doors, SL, representada por la procuradora D.ª Eva María Felipe Correa y dirigida por el letrado D. Benjamín Cortés Margallo, y como demandadas, la entidad Ekena Ibérica, SA, en situación de rebeldía y Ayuntamiento de Olivenza representado por la procuradora D.ª Silvia Bernáldez Mira y dirigida por el letrado D. Rafael Gómez Rodríguez.

FALLO: Estimo la demanda interpuesta por la procuradora D.ª Eva María Felipe Correa, en nombre y representación de Rapid Doors, SL, contra Ekena Ibérica, SA y el Ayuntamiento de Olivenza. En consecuencia, condeno a Ekena Ibérica, SA y al Ayuntamiento de Olivenza a que abone a Rapid Doors, SL de forma solidaria la suma de 8.436 € y el interés legal de la referida cantidad devengado desde la fecha de interposición de la demanda que consta; igualmente condeno a Ekena Ibérica, SA a que abone a la entidad actora la suma de 587,46 € más el interés legal de dicha cantidad devengado desde la fecha de interposición de la demanda que consta.

Respecto de las costas causadas procede imponer a Ekena Ibérica, SA las costas del procedimiento respecto de la reclamación ejercitada contra ella por Rapid Doors, SL, siendo las costas de la reclamación efectuada frente al Ayuntamiento de Olivenza adjudicables a cada parte.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, y que deberá prepararse en este juzgado para ante la Audiencia Provincial de Badajoz.



Notifíquese a las partes y líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Olivenza (Badajoz), a 7 de marzo de 2011.

El Secretario

• • •



EDICTO de 29 de marzo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 429/2010. (2011ED0177)

D. Eduardo Galocha Lozano Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Olivenza y su partido, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento ordinario 429/2010, seguido a instancias de D. Francisco Raimúñez Toro, representado por la procuradora de los Tribunales Sra. Felipe Correa, frente a D. Ángel García Jiménez y sus desconocidos herederos, se ha dictado la sentencia n.º 113/2010 cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Olivenza, a 30 de julio de 2010.

José Antonio Hernández Redondo, juez de apoyo del Juzgado de Primera Instancia de Olivenza, resuelvo la causa seguida como juicio ordinario n.º 429/10, en el que han intervenido como demandante D. Francisco Raimúñez Toro, representado por la procuradora Sra. Felipe Correa y dirigido por el letrado Sr. Villalón Pla; como demandados, los herederos de D. Ángel García Jiménez.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Sra. Felipe Correa, en nombre y representación de D. Francisco Raimúñez Toro, contra herederos de D. Ángel García Jiménez. Por ello, declaro que la finca situada en el término municipal de Tálaga (Badajoz) inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al folio 20 vuelto, del tomo 433 del Archivo General, libro nueve de los del Ayuntamiento de Tálaga, inscripción 3, pertenece, a título de dueño a D. Francisco Raimúñez Toro.

De otra parte, ordeno al Registro de la Propiedad de Olivenza:

- 1.º. La cancelación de la inscripción de dominio de la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al folio 20 vuelto, del tomo 433 del Archivo General, libro nueve de los del Ayuntamiento de Tálaga, inscripción 3, a favor de D. Ángel García Jiménez.
- 2.º. La inscripción del dominio de la finca urbana situada en la calle Francisco Pizarro, antes José Antonio y antes Nueva, número siete, de la Villa de Tálaga, inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al folio 20 vuelto, del tomo 433 del Archivo General, libro nueve de los del Ayuntamiento de Tálaga, a favor de D. Francisco Raimúñez Toro, mayor de edad, soltero, natural de Tálaga y vecino de la misma, con domicilio en c/ Huertas número 62 y DNI 8.249.605.

No se imponen las costas procesales a ninguna de las partes.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, y que deberá prepararse en este juzgado para ante la Audiencia Provincial de Badajoz.



Notifíquese a las partes y líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados en situación de rebeldía procesal, y con el fin de que sea notificado mediante edictos los desconocidos e ignorado herederos o causahabientes de D. Ángel García Jiménez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 28 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 147/2010-C, en materia de consumo. (2011081587)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Loeches para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Lucky, SL.

Último domicilio conocido: Políg. Ind. Gestesa, c/ Hierro, 98.

Localidad: Loeches.

Expediente n.º: 147/2010-C.

Tipificación de la infracción:

- Artículo 49.1 apartado d y f del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3.1.3 y 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15/7/1983).

Normativa infringida:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias: artículos 8 apartado d y 18.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículo 3 apartado 3, y 11.
- Real Decreto 1486/1988, 2 de diciembre, Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a venta directa a los consumidores y usuarios. Artículo 6.6 y 7.
- Orden de 9 de abril de 1985 (BOE de 18 de abril) por la que se aprueban las normas técnicas sobre características y ensayos para homologación de piezas destinadas al comercio interior: 7.1.

Sanción: 1.000 euros.

Órgano Resolutorio: La Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recuso de alzada: un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.



Órgano competente para resolver: El Director General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 28 de abril de 2011. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 25 de abril de 2011 sobre notificación de requerimiento de pago y trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan. (2011081578)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de los requerimientos de pago y trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio de Viviendas de Promoción Pública, de la Consejería de Fomento, sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 25 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

ANEXO

| EXPT.E. | CAUSA | APELLIDOS | NOMBRE | DIRECCIÓN | LOCALIDAD |
|----------|-------|--------------------|---------------|--|-----------------------|
| 925/29 | F.P | LOPEZ PASCUAL | ANTONIO | C./ DON BENITO 2 C | GUAREÑA |
| 7172/25 | F.P | SERRAT CABEZAS | JUAN DOROTEO | QUINTO CENTENARIO Nº 15 2º B | ZAFRA |
| 935/22 | F.P | MERCHÁN GUAREÑO | RAFAEL | EL PUERTO Nº 43 PTA 1ª IZQ. BLO. ES 4 | FREGENAL DE LA SIERRA |
| 962/16 | F.P | HURADO GONZÁLEZ | JUAN JOSE | c./ OLOF PALME Nº5 3º D | BADAJOZ |
| 971/18 | F.P | TORRES ANTUNEZ | J. ANTONIO | RICARDO CAPARAPETO, Nº 2 PTAL 1 3º A | BADAJOZ |
| 6139/05 | F.P | MONTERO MONROY | MANUELA | C./ SUECIA Nº 4 ,C | BADAJOZ |
| 7111/140 | F.P | GALÁN GONZÁLEZ | MIGUEL | C./ MARIANO AGUAS TORRES Nº 1 2º A | BADAJOZ |
| 7164/13 | F.P | SALAZAR SUAREZ | JOSE | C./ OLOF PALME BLQ.10 PTAL 1 1º A | BADAJOZ |
| 7164/232 | F.P. | MONTESINOS ALVAREZ | LUIS DIEGO | AVDA. ANTONIO HDEZ GIL PTAL 3 BLQ.9 4º A | BADAJOZ |
| 7164/304 | F.P | LÓPEZ MEJÍAS | Mª DEL CARMEN | C./ VICTOR JARA Nº 8 PTAL 1 3º B | BADAJOZ |
| 7208/31 | F.P | VALERO MARTINEZ | MANUEL | C./ GABRIEL PELÁEZ Nº 3 1º B | BADAJOZ |
| 7208/61 | F.P | ROMERO SALAZAR | ISABEL | C./ JUAN Mª ROBLES FEBRE PTAL 5 3º C | BADAJOZ |
| 7344/43 | F.P | SEDEÑO RODRÍGUEZ | JUAN MANUEL | GRUPO SEPES Nº 12 BAJO A | BADAJOZ |

NOTA: FP: Falta de pago.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 19 de abril de 2011 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017383. (2011081661)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU con domicilio en: Cáceres, Peridista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: cubierto.

N.º de transformadores:

Número Relación de transformación

1 24,000 / 20,000

Potencia total en transformadores: 630 (kVa).

Emplazamiento: Mirandilla, c/ Comandante Castejón.

Presupuesto en euros: 7.897,87.

Presupuesto en pesetas: 1.314.095.

Finalidad: aumento de potencia, con la consecuente mejora de la calidad del servicio eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-017383.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Miguel de Fabra, 4 (polígono industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 19 de abril de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 25 de abril de 2011 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-017396. (2011081663)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Elect. Santa Marta y Villalba, SL con domicilio en: Santa Marta, c/ Francisco Neila, 32, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: cubierto.

N.º de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|--------|---|
| 1 | 15,000 / 20,000 0,220 / 0,127 0,380 / 0,220 |
| 1 | 15,000 / 20,000 0,220 / 0,127 |

Potencia total en transformadores: 1.030 (kVa).

Emplazamiento: Santa Marta, c/ Francisco Neila, s/n., esquina con la Plaza de la Constitución.

Presupuesto en euros: 45.834,93.

Presupuesto en pesetas: 7.626.291.

Finalidad: mejora de distribución eléctrica.

Referencia del expediente: 06/AT-018972-017396.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Miguel de Fabra, 4 (polígono industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 25 de abril de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Enérgica y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 29 de abril de 2011 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diversas modificaciones puntuales de Normas Subsidiarias en los términos municipales de Valencia del Ventoso, Villafranca de los Barros y Carmonita. (2011081583)

Las modificaciones puntuales de los Planes Generales Municipales y/o de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano ambiental competente según la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, las modificaciones puntuales de los siguientes Planes Generales Municipales, con el resultado que se indica a continuación:

- Modificación puntual n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Valencia del Ventoso (Badajoz).
 - Decisión: someter la modificación puntual n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Valencia del Ventoso (Badajoz), al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente según Resolución de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.



- Resumen: la modificación puntual n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Valencia del Ventoso (Badajoz) tiene por objeto la inclusión del uso hotelero en la categoría de alojamiento turístico rural y del uso de energías renovables, en el Suelo No Urbanizable Común (SNUC) y Suelo No Urbanizable Protegido (SNUP), éste último en la variedad de "conservación de las dehesas de encinas no situadas al oeste del término (SNU-P2)".
 - Justificación ambiental: teniendo en cuenta los nuevos usos propuestos (hotelero y energías renovables), que éstos afectan a la práctica totalidad del término municipal, los valores ambientales (hábitat prioritario y zona de reproducción de aves esteparias) del término municipal y las características de los proyectos a desarrollar para los nuevos usos propuestos, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente determina que la modificación puntual podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Modificación puntual de las Normas Subsidiarias para regular el Suelo No Urbanizable Común y de Especial Protección Agrícola de Villafranca de los Barros (Badajoz).
- Decisión: someter la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para regular el Suelo No Urbanizable Común y de Especial Protección Agrícola de Villafranca de los Barros (Badajoz), al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente según Resolución de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - Resumen: la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros (Badajoz) tiene por objeto regular el Suelo No Urbanizable Común y de Especial Protección Agrícola, ocupando este último la práctica totalidad de la clase del suelo no urbanizable del término municipal.
 - Justificación ambiental: dadas las características y alcance de la modificación puntual, teniendo en cuenta que afecta a la práctica totalidad del suelo no urbanizable del término municipal de Villafranca de los Barros y la presencia de valores ambientales en el término municipal como son: Zona de nidificación de aves esteparias, algunas incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/14/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en el Anexo del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "sensibles a la alteración de su hábitat", la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente determina que la modificación puntual podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Modificación puntual n.º 5 (2/2010) de las Normas Subsidiarias de Carmonita (Badajoz).
- Decisión: Someter la modificación puntual n.º 5 (2/2010) de las Normas Subsidiarias de Carmonita (Badajoz) al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Título II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente según Resolución de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - Resumen: La modificación puntual n.º 5 (2/2010) de las Normas Subsidiarias de Carmonita (Badajoz) tiene por objeto la reclasificación de Suelo No Urbanizable tipo III, Áreas de máxima Tolerancia para transformarlos en Suelo Urbanizable de uso residencial.
 - Justificación ambiental: Los terrenos donde se ubicará la actuación corresponden a zona de policía del cauce del Regato del Trampal. Este tipo de actuaciones suponen una alteración sustancial del relieve natural por lo que requieren la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Esta actuación, podría estar ocupando parte de la vía de flujo preferente y parte de la zona inundable, con lo que obstruiría el flujo normal del agua durante una crecida. Teniendo en cuenta esto, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, determina que la modificación puntual podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los expedientes de las citadas modificaciones puntuales se encuentran en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental situada en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 06800, Mérida.

Las resoluciones por la que se adopta la decisión motivada de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento citadas anteriormente se encuentran a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente www.extremambiente.es.

Mérida, a 29 de abril de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-8152. (2011081700)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, denominado LAMT a 20 kV conexión de la STR Almaraz con LAMT Majadas registrado con el núm. 10/AT-8152 la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de fecha 20/11/2009 publicada en el DOE n.º 242, de 18/12/2009 y, de conformidad con el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

| PROPIETARIOS | | FINCAS | | | AFECCION | | |
|---|--|-----------|----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Nombre | Domicilio | Paraje | Polígono/ Parcela | Nº apoyo | M2 apoyo | ML Vuelo | M2 Vuelo |
| Otras Producciones de Energía, S.L. | P.I. Santos Justo y Pastor, s/n-31150-Fustiñana (Navarra) | Dehesilla | 2/110 | 1 | 1,30 | 128 | 512 |
| Angel San Juan Martínez | C/Pedro Laín Entralgo, 8-chalet 18-28660-Boadilla del Monte (Madrid) | Dehesilla | 2/23 | 1 | 0,92 | 150 | 600 |
| Antonio San Juan Martínez | Plaza de España, 1-10350-Almaraz (Cáceres) | Dehesilla | 2/23 | 1 | 0,92 | 150 | 600 |
| Rafael Martínez Martín | Paseo de las Delicias, 139-Esc. B-2º H -28045-Madrid | Dehesilla | 2/22 | 1 | 1,46 | 235 | 940 |
| Pedro Collado Merino y Rosa Moreno Calle | CM de Valdecañas, 18-10350-Almaraz | Dehesilla | 2/21 | -- | -- | 26 | 104 |
| Otras Producciones de Energía, S.L. | P.I. Santos Justo y Pastor, s/n-31150-Fustiñana (Navarra) | Dehesilla | 2/15 | 1 | 1,30 | 32 | 128 |
| Antonia Arjona Alvarez y Hrdos de Mª Jesús Arjona Alvarez | C/ Capitán Haya, 20-6º B-28020-Madrid | Dehesilla | 1/96 | 1 | 1,21 | 112 | 448 |



FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Almaraz, día 25/05/2011 a las 11,00 horas.

Cáceres, a 6 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 25 de abril de 2011 por el que se da publicidad a los beneficiarios del Decreto 184/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a campañas de saneamiento ganadero, objeto de vaciado sanitario. (2011081605)

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de las subvenciones concedidas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los beneficiarios/as del Decreto 184/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a Campañas de Saneamiento Ganadero, objeto de vaciado sanitario, e imputadas a la aplicación presupuestaria 2011.12.02.312A.77000 y proyecto 200912002000300.003, que se relacionan:

Victoriano López Quijada: 6.540,00 €.

M.^a Dolores Rosell Álvarez: 9.270,00 €.

Mérida, a 25 de abril de 2011. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ANUNCIO de 28 de abril de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención destinada a asociación juvenil. (2011081551)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del procedimiento de subvención, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navaconcejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Asociación Juvenil La Vallena.

Último domicilio conocido: c/ Manuel Manrique, 21.

Localidad: Navaconcejo (Cáceres).

El texto íntegro de la resolución, así como toda la documentación, se encuentra archivado en la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (Asesoría Jurídica), sita en la avda. Vía de la Plata, n.º 31, de la localidad de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro de la misma en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 28 de abril de 2011. La Jefa de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles, BRÍGIDA BERMEJO APARICIO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 18 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes de ayudas para el fomento del autoempleo que se relacionan. (2011081441)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados/as de la resolución recaída en los expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio.

Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los interesados referenciados tienen solicitada subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia a los interesados, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 1.2 del Decreto 27/2009, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada a los interesados que figuran en el Anexo.

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

RESOLUCIÓN

“Denegar la ayuda solicitada a los interesados en el Anexo referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Consejera de Igualdad y Empleo (PD de 12/03/09, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

**A N E X O**

| EXPEDIENTE | NOMBRE | APELLIDOS | DNI | LOCALIDAD | MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA DENEGACION |
|------------|----------------|------------------|-----------------------|------------------------|--|
| FA-09-1863 | JUANA MARIA | SANZ MARTÍN | 41515972Y | ALMENDRALEJO | Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social |
| FA-10-0658 | JORGE | SORIANO PANIAGUA | 53570318Y | DON BENITO | No ha estado desempleado hasta la fecha de alta en RETA de referencia. Artículo 3.1.a). No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Art. 12. Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Tesorería General de la Seguridad Social. |
| FA-10-0693 | LAURA | MUÑOZ BERMEJO | 28965179Z | CACERES | Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social |
| FA-10-1245 | JOSE LUIS | GARCIA IZQUIERDO | 287333462E | REINA | Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social |
| FA-10-1384 | JUAN CARLOS | TRENADO GONZALEZ | 08849228R | BADAJOS | Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. Según información ofrecida por la propia Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor, aparece con deudas con la AEAT. |
| FA-10-1609 | CARLOS AUGUSTO | RUSSO FERREIRA | X0572432P | PUEBLA DE SANCHO PEREZ | Según información ofrecida por la propia Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Extremadura. |
| Fa-10-1629 | JUAN FRANCISCO | DOMÍNGUEZ GOYE | 37792016 ^a | BADAJOS | Según información ofrecida por la propia Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor, aparece con deudas con la AEAT. |
| FA-10-2056 | DAVID MANUEL | NUÑEZ ACEDO | 33976654L | BADAJOS | Ha sido beneficiario de este tipo de ayudas, o se han detectado actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo. Art. 5.1. c). No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Art. 12 |

•••



ANUNCIO de 18 de abril de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-0319, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011081461)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 9 de febrero de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-0319, que se transcribe como Anexo a María Franco Rodríguez, con NIF 29781235F, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“ANEXO

En relación con su expediente acogido a la línea de fomento del autoempleo, catalogado con el número FA-11-0319, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- El interesado ha causado baja en RETA (incumplándose los artículos 1 y 3 del Decreto 114/2008.)

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 9 de febrero de 2011. El Técnico, Fdo.: M.ª Valle Romero-Camacho Galván”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ

• • •



ANUNCIO de 18 de abril de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-0406, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011081462)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 11 de febrero de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-0406, que se transcribe como Anexo a Francisco Javier Vázquez Estévez, con NIF 07008599Q, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"ANEXO

En relación con su expediente acogido a la línea de fomento del autoempleo, catalogado con el número FA-11-0406, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- Se trata de actividad excluida (actividades agrícolas, ganaderas o forestales, empresas de trabajo temporal y agencias de colocación). Art. 5.1 b).
- Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 11 de febrero de 2011. El Técnico, Fdo.: Enrique González Jiménez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •



ANUNCIO de 18 de abril de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-0547, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011081463)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 18 de febrero de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-0547, que se transcribe como Anexo a María del Sol Galán Méndez, con NIF 07014664D, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"ANEXO

En relación con su expediente acogido a la línea de fomento del autoempleo, catalogado con el número FA-11-0547, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 18 de febrero de 2011. El Técnico, Fdo.: María Eulalia Cid Benítez-Cano".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •



ANUNCIO de 18 de abril de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-0632, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011081464)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 28 de febrero de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-0632, que se transcribe como Anexo a Modesto Pulido Antúnez, con NIF 76027548J, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"ANEXO

En relación con su expediente acogido a la línea de fomento del autoempleo, catalogado con el número FA-11-0632, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- Ha sido beneficiario de este tipo de ayudas. Artículo 5.1.c). Según los datos de este Servicio, aparece que recibió subvención en el año 2002 con número de expediente AU-0860-01.
- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a consulta de este órgano gestor, aparece con deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Administración Tributaria a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 28 de febrero de 2011. El Técnico, Fdo.: Carmen María Alvarado Gonzalo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.



ANUNCIO de 18 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CE-0013-04, relativo a subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales. (2011081465)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Informática Segedana, SLL, por la creación de tres puestos de trabajo, al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, recaída en el expediente CE-0013-04 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva del acuerdo de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero: Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a Informática Segedana, SLL, con CIF B06397293, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención.

Segundo: La cantidad a reintegrar asciende a 10.446,16 euros que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto: Conceder al interesado un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Quinto: Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.



Mérida, a 13 de diciembre de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/09, DOE núm. 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15 de julio de 2009), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CE-0047-04, relativo a subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales. (2011081466)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro total de la subvención concedida a la entidad Estigma Informática, SLL, por la creación de dos puestos de trabajo, al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, recaída en el expediente CE-0047-04 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva del acuerdo de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero: Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida a Estigma Informática, SLL, con CIF B06409502, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención.

Segundo: La cantidad a reintegrar asciende a asciende a 14.180,50 euros que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto: Conceder al interesado un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Quinto: Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 13 de diciembre de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/09, DOE núm. 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.^a planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15 de julio de 2009), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CE-0056-04, relativo a subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales. (2011081467)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro total de la subvención concedida a la entidad La Membrillera, Soc. Coop., por la creación de cinco puestos de trabajo, al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, recaída en el expediente CE-0056-04 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva del acuerdo de la Directora General de Empleo del SEXPE:



“Primero: Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida a La Membrillera, Soc. Coop., con CIF F10251312, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención.

Segundo: La cantidad a reintegrar asciende a 39.065,80 euros que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto: Conceder al interesado un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Quinto: Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 13 de diciembre de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/09, DOE núm. 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.^a planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15 de julio de 2009), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.



ANUNCIO de 18 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CE-0104-04, relativo a subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales. (2011081468)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro total de la subvención concedida a la entidad La Membrillera, Soc. Coop., por la creación de un puesto de trabajo, al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, recaída en el expediente CE-0104-04 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva del acuerdo de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero: Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida a La Membrillera, Soc. Coop., con CIF F10251312, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención.

Segundo: La cantidad a reintegrar asciende a asciende a 7.813,16 euros que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto: Conceder al interesado un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Quinto: Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.



Mérida, a 13 de diciembre de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/09, DOE núm. 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.^a planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15 de julio de 2009), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Auxiliar Administrativo de D.^a María Belén Arrojo Montero. (2011081693)

Se hace público el extravío del título de Auxiliar Administrativo de D.^a María Belén Arrojo Montero, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Plasencia, a 11 de mayo de 2011. La Interesada, MARÍA BELÉN ARROJO MONTERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net